



## El Supremo libera a un hombre de pagar una deuda porque el Ministerio Público no ejerció la acción civil

30 diciembre de 1969. El Tribunal Supremo da la razón a un recurrente en casación **condenado a pagar 70.170 pesetas y dice que solo debe abonar, en este proceso, las 170 pesetas** que correspondían a los gastos del protesto y no las 70.170 que se debían antes de la emisión del cheque por cuanto el **Ministerio Público no ejerció la acción civil** derivada del ilícito penal y si bien la acusación privada solicitó la pretensión de resarcimiento, tesis que aceptó la Audiencia Provincial, estuvo mal concedida, pues **el bien jurídico protegido por este tipo penal es la confianza en el tráfico mercantil y no la propiedad particular.**

Para saber más: Sentencia Sala Segunda Tribunal Supremo 30.12.1969.

...